

CONSTANCIA DE SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se recibió escrito del señor MAY ORLANDO FLOREZ, mediante el cual informa que está enterado del proceso que cursa en su contra. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1391

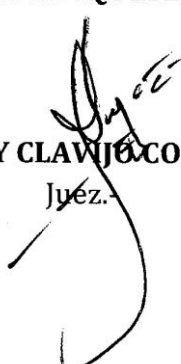
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES: LILIANA GIL AMPUDIA
DEMANDADO: MAY ORLANDO FLOREZ
RADICACIÓN: 76001311001320210017400

Visto el contenido del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INCORPÓRESE** al expediente el anterior escrito para que obre y conste dentro del mismo.
2. **TENGASE** notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago al señor MAY ORLANDO FLOREZ, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 301 del C.G.P., el cual se entenderá por surtido en la fecha de presentación del escrito, se le concede a la parte demandada el término de tres (3) días para que solicite al despacho el envío de la demanda y sus anexos mediante el correo institucional j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co (inciso 2º del artículo 91 C.G.P.).
3. **VENCIDO** el tiempo descrito en el numeral que antecede, empezará a correr el término de traslado del líbelo genitor por un lapso de tiempo de cinco (05) días para que pague las sumas de dinero adeudadas y diez (10) días para proponer excepciones con el fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción; escrito que será recibido en el correo institucional del despacho.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.